

## Información sobre terminales POS: valores máximos de arrendamiento y subsidios

Desde 2013 el Estado ha destinado recursos para subsidiar el alquiler mensual de las terminales POS para los comercios. El subsidio es para los aquellos que inicien actividades o para los que facturen al año menos de UI 4 millones (que en 2018 equivalen a ventas mensuales de aproximadamente \$ 1.250.000).

El subsidio fue del 100% durante 2012-2013, de 70% entre 2014 y 2017 y a partir de enero de 2018 se establecieron subsidios diferenciales en función del tipo de comercio, en base al siguiente esquema:

- Literales E y monotributistas: 100% durante 2018 y 70% en 2019;
- Resto: 70% en 2018 y 40% en 2019.

Para el comercio el subsidio se materializa a través de un crédito fiscal que la red de POS informa mensualmente a DGI, y que el comercio utiliza para el pago de sus impuestos. En el caso de los Literal E y Monotributistas, el crédito fiscal lo utiliza la empresa que arrienda el POS y en consecuencia ésta lo descuenta del precio que efectivamente paga el comercio.

Adicionalmente, se establecieron topes al valor del arrendamiento de las terminales POS que las redes de POS incorporen en el marco de la Ley de Promoción de Inversiones (Decreto 319/014).

Los valores de alquiler máximos difieren en función del tipo de terminal y de si incluye o no la conexión a internet, tal como se observa en el siguiente cuadro.

<b>Topes al arrendamiento mensual de terminales POS*</b>		
<b>Precio en pesos uruguayos</b>		
<b>Tipo de terminal</b>	<b>s/IVA</b>	<b>IVA incl</b>
a) terminales POS alámbricas sin conexión a internet (UI 90)	336	409
b) terminales POS inalámbricas sin conexión a internet (UI 140)	522	637
c) terminales POS inalámbricas con conexión a internet (UI 220)	820	1.001

\*Aplican a empresas que incorporan terminales en el marco del Decreto 319/014.  
Valores correspondientes a 2018.